CONVENIO MODIFICATORIO 2012-0331 **N° 2 AL CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COOMEVA CELEBRADO ENTRE LA COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA "COOMEVA" Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX**

"FONDO COOMEVA PARA EDUCACIÓN FORMAL"

Entre los suscritos a saber: **HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.809.013 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado según Resolución Nº 0584 del 11 de agosto de 2011, posesionado mediante Acta Nº 031 de la misma fecha y delegado mediante Resolución Nº 0554 del 1º de agosto de 2011 por la Presidenta del **ICETEX** para suscribir el presente Convenio, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley Nº 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** por una parte, y por la otra, **LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANADEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 16.604.413 expedida en Cali (Valle), quien en su calidad de Gerente General Suplente y Apoderado General, en virtud al poder otorgado mediante Escritura Pública 802 del 6 de marzo de 20067, actúa en nombre y representación de la **COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA - COOMEVA,** entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante Resolución Numero 00128 del 23 de Marzo del 1964 expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas de Santiago de Cali DANCOOP, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 16 de enero de 1997 bajo el Numero 281 del Libro I, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades privadas sin Animo de Lucro expedido por la Cámara de Comercio de Cali del 4 de septiembre de 2012 con NIT No. 890300625 – 1, escindida parcialmente su patrimonio social mediante Escritura Publica No.3339 del 10 de septiembre de 2007, entre la escindente, La Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia **COOMEVA** y la Beneficiaria (s) **COOMEVA Cooperativa Financiera,** inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2007, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA COOPERATIVA**, en cumplimiento del mandato del Consejo de Administración dado mediante el **Acuerdo No. 353 (AC – AD – ET -2010.353)**, expedido en Santiago de Cali el 6 de Agosto de 2010, Acta No. 1014, hemos convenido celebrar el presente convenio modificatorio Nº 02 al Convenio Nº 2005 /147 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintiocho (28) de Noviembre de 2005 se suscribió entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX y La **COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA** el Convenio N°2005/147 cuyo objeto es la *"CONSTITUCIÓN DE UN FONDO INDIVIDUAL EN ADMINISTRACIÓN DENOMINADO FONDO COOMEVA PARA EDUCACIÓN FORMAL, CON LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL CONSTITUYENTE AL ICETEX, QUIEN ACTUARÁ COMO ADMINISTRADOR Y MANDATARIO* **2.** Que la finalidad inicialmente establecida del Fondo es el otorgamiento de subsidios directos para la creación de cupos escolares en educación formal básica, media y superior en el nivel de pregrado, para lo hijos de los asociados del CONSTITUYENTE de estaros 1,2, y 3, **3.** Que el Fondo se constituyó por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($299.315.164.00). **4** Que se han efectuado las siguientes adiciones en el valor del convenio: **a.** El día 12 de junio de 2006, en la suma de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS MONEDA

CORRIENTE ($775.658.030.00); **b**. El día 01 de diciembre de 2007, en la suma de CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($108. 600.606.00); **c**. El día 10 de diciembre de 2008, en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.263. 294.154.00); **d**. El día 31 de agosto de 2009, en la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.720.512,00) **5.** Que según la Cláusula Sexta del convenio principal, No. 2005/147 el Convenio tendrá una duración de cinco (5) años o hasta el agotamiento de los recursos aportados por **EL CONSTITUYENTE**, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento. **6.** Que por la disponibilidad de recursos existentes en el FONDO según la comunicación dada en Santiago de Cali el día 03 de Octubre de 2012 por la Directora Nacional de la Unidad de Educación y Gestión Democrática de COOMEVA, y los Estados de Cuenta de los Fondos COOMEVA EDUCACION SUPERIOR CODIGO 120490 y FONDO COOMEVA CODIGO 120448 expedidos por la Dirección de Contabilidad del ICETEX, al 31 de Agosto de 2012, para la fecha de la celebración del presente Acuerdo, el Convenio se encuentra vigente. **7.** Que mediante Convenio Modificatorio Nº 01 al Convenio No. 205 – 147 se incluyó como parte de los integrantes descritos en la comparecencia del Convenio No. 2005 – 147 del 28 de Noviembre de 2005, a Gabriel Jairo Bustamante Vélez identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.309.252 de Medellín (Antioquia), quien actúa en calidad de Gerente General debidamente facultado para contratar obrando en nombre y representación legal de la Cooperativa financiera COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA – COOMEVA FINANCIERA **8.** Que mediante Resolución número 2401 del 17 de diciembre de 2010, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la constitución de un establecimiento bancario denominado BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA". **9** Que mediante Resolución Número 0206 del 11 de febrero de 2011, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó el funcionamiento (certificado de autorización) del BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA".**10.** Que mediante Resolución Número 0501 del 1 de abril de 2011, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, como cedente, a favor del BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA, como cesionario. **11.** Que mediante Resolución Número 0806 del 25 de mayo de 2011, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la inscripción del BANCO COOMEVA S.A "BANCOOMEVA, identificado con el Nit 900406150 – 5, en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores – RNAMV, como intermediario de valores. **12.** Que mediante Resolución Número 0810 del 25 de mayo de 2011, la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó la liquidación voluntaria de COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, identificada con el Nit No.900172148 – 3 y por consiguiente, procedió a cancelar el permiso de funcionamiento concedido a COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA, como consecuencia de su disolución anticipada y aprobación de su liquidación voluntaria, y por tal razón, COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA no suscribirá el presente Convenio Modificatorio **13.** Que mediante oficio del 27 de Septiembre de 2012 el Apoderado General de COOMEVA, en cumplimiento del mandato del Consejo de Administración dado mediante Acuerdo No. 353 del 06 de Agosto de 2010, Acta No. 1014 solicita ampliar la finalidad del Convenio para destinar los recursos del Fondo exclusivamente al otorgamiento de subsidios directos para la creación de cupos escolares de educación básica, media y en superior en el nivel de pregrado y **postgrado**, para los **asociados del CONSTITUYENTE** y sus hijos, que pertenezcan a los estratos 1,2 y 3.

CONVENIO MODIFICATORIO 2012-0331 N° 2 AL CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COOMEVA CELEBRADO ENTRE LA COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA "COOMEVA" Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" –ICETEX

"FONDO COOMEVA PARA EDUCACIÓN FORMAL"

14. Que dicha solicitud es ratificada por la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** mediante memorando VFA-7000-1967 radicado en Secretaría General el 21 de septiembre de 2012 y adjuntó la ficha técnica F195, junto con los demás documentos remitidos por el Constituyente para la gestión pertinente. **15.** Que si la voluntad del constituyente es modificar la finalidad del Fondo, es procedente y necesario modificar el convenio y efectuar los ajustes respectivos al Reglamento Operativo del Fondo. **16.**.Que dicho Reglamento deberá ser ajustado por parte de la Junta Administradora, conforme los lineamientos previstos en el convenio y sus modificaciones y deberá remitirse al expediente del Fondo debidamente firmado, a más tardar al mes siguiente del perfeccionamiento del presente documento. **17.** Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente convenio modificatorio, el cual se regirá por lo establecido en las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente documento es modificar la Cláusula Segunda – Finalidad del Convenio No. 2005 – 147 del 28 de Noviembre de 2005, para disponer que los Recursos del Fondo se destinarán exclusivamente al otorgamiento de subsidios directos para la creación de cupos escolares de educación básica, media y en superior en el nivel de pregrado **y postgrado**, para los **asociados del CONSTITUYENTE** y sus hijos, que pertenezcan a los estratos 1,2 y 3. **CLAUSULA TERCERA:** Por lo tanto, la Cláusula Segunda del Convenio No. 2005 – 147 del 28 de Noviembre de 2005 quedará así: ***CLAUSULA SEGUNDA : FINALIDAD:*** *El Fondo estará destinado exclusivamente al otorgamiento de subsidios directos para la creación de cupos escolares de educación básica, media y en Superior en el nivel de pregrado y postgrado, para los asociados del* ***CONSTITUYENTE*** *y sus hijos que pertenezcan a los estratos 1,2 y 3.* ***Parágrafo Primero****: Los recursos del Fondo se destinarán a cubrir los costos de a) Matrícula Ordinaria; b) Pensiones; c) Textos; d) Materiales; e) Uniformes; f) Transporte.* ***Parágrafo Segundo:*** *La población de estrato 3 podrá acceder al subsidio solo hasta por el 50% de los costos de matrícula* **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio N° No. 2005 – 147 del 28 de Noviembre de 2005 suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron con el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Modificación N° 02 se perfecciona y podrá ejecutarse con la firma de las partes. **EL CONSTITUYENTE** deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la Modificación. Para constancia de todo lo anterior se firma el día

16 OCT 2012

POR EL ICETEX

HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

POR LA COOPERATIVA

LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANADEZ
Gerente Suplente - Apoderado General
COOMEVA

Revisó Jurídicamente. Ingrid Marcela Garavito Urrea,
Coordinadora Grupo Contratación – Secretaría General

Proyectó Jurídicamente: Juan Guillermo Muriel Tobón,